LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1 ENTREGADO	IVAI-REV/1958/2017/i	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
2 ENTREGADO	IVAI-REV/1961/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
3 ENTREGADO	IVAI-REV/1982/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
4 entregado	IVAI-REV/1948/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
5	IVAI-INVS/01/2017	SECRETARÍA DE SALUD	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	**I.** Ahora bien, del correo electrónico enviado por la denunciante se desprende lo siguiente: De lo anterior se advierte que: a) Solicita se realice la verificación a las empresas por la usurpación de su identidad. b) Denuncia al Servicio de Administración Tributaria, por la cesión de sus datos personales. c) Inculpa a la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, por la cesión de sus datos personales. Con base en lo anterior, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su doble carácter de autoridad administrativa con actividades materialmente jurisdiccionales, está obligado a atender exclusivamente la competencia que le fue otorgada. De la normatividad antes citada se advierte que la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados será garantizada por este Instituto. Por lo que este órgano no cuenta con competencia para pronunciarse respecto a la verificación de las empresas, así como de la cesión de sus datos personales que se encontraban resguardados por el Servicio de Administración Tributaria, sino que debe

LISTA DE ACUERDOS

				de hacerlo ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **II.** Respecto a la usurpación de su identidad con fines de lucro, dígasele que dentro de las atribuciones que tiene este órgano garante no se encuentra la facultad de investigar la probable comisión de delitos, por lo que con copia del correo de cuenta y del presente acuerdo dese vista a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el efecto de que determine lo que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 184 de la Ley número 316. **III.** Por cuanto hace a la denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, por la cesión de sus datos personales. Con el correo de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave IVAI-INVS/01/2017. Se previene a la denunciante para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, cumpla con los requisitos relativos a señalar los hechos en que basa la denuncia y los elementos que cuenta para probar su dicho, y la firma de la denunciante, establecidos en el artículo 160 de la ley número 316. De no dar cumplimiento, se tendrá por desechada la misma.
6	IVAI-REV/21/2017/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	II .Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/21/2017/III y su Acumulado, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **IV.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/21/2017/III y su Acumulado; b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete; c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y d) Que el cinco de diciembre del presente año a las diez horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
7	IVAI-REV/52/2017/I	AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA	21 E NOVIEMBRE DE 2017	II. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-

LISTA DE ACUERDOS

				REV/21/2017/III y su Acumulado, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **V.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: A. La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/52/2017/I; B. Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete; C. Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y D. Que el cinco de diciembre del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. E. Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
8	IVAI-REV/124/2017/I	AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	II. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/124/2017/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. S. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: A. La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/124/2017/I; B. Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete; C. Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y D. Que el cinco de diciembre del presente año a las once horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. E. Que lo que se le imputa es la falta de

LISTA DE ACUERDOS

				cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
9	IVAI-REV/134/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	21 E NOVIEMBRE DE 2017	II.Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/134/2017/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. III. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: A. La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/134/2017/II; B. Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete; C. Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y D. Que el cinco de diciembre del presente año a las catorce horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. E. Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
10	IVAI-REV/137/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	21 E NOVIEMBRE DE 2017	II. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/137/2017/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. III. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: A. La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/137/2017/II; B. Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete; C. Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá

LISTA DE ACUERDOS

				acompañar a su escrito de desahogo de vista; y D. Que el cinco de diciembre del presente año a las dieciséis horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. E. Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
11	IVAI-REV/926/2017/II	PARTIDO DEL TRABAJO	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que once de septiembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dieciocho siguiente. III. Dígasele al sujeto obligado que no se le puede tener por cumplida la resolución dictada en el presente asunto, porque si bien remite documentación relacionada con el inventario de bienes, esta corresponde a la fracción XXXIV del artículo 15 de la ley número 875, y en la foja dieciocho de la resolución dictada en el presente asunto se indicó que la información que tiene que entregar es la contenida en la fracción XXV del numeral 21 de la ley antes citada, con las condiciones especificadas en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. III. Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
12	IVAI-REV/1334/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de noviembre del año en curso, causó estado y el plazo para dar cumplimiento a la resolución feneció el ocho de noviembre. **II.** Dígasele al sujeto obligado que no se le puede tener por cumplida la resolución dictada en el presente asunto, porque si bien señala como se integra el comité deportivo, le falto pronunciarse respecto de los demás puntos solicitados por la parte recurrente. **III.** Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.

LISTA DE ACUERDOS

				IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el reglamento interno de este instituto.
13	IVAI-REV/1793/2017/I	ORGANISMO P´BLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la LICENCIADA es la TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, se le reconoce la personería con que comparece dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a las licenciadas, con el carácter de DELEGADAS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de nueve de octubre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el once de octubre de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.
14	IVAI-REV/1960/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.
15	IVAI-REV/1969/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
16	IVAI-REV/1972/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar al sujeto obligado el acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente.
17	IVAI-REV/1972/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
18	IVAI-REV/1978/2017/III	AYUNTAMIENTO DE4 ALTOP LUCERO	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
19	IVAI-REV1980/2017/II	AYUNTAMIENTO DE4 ALTO LUCERO	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
20	IVAI-REV/2220/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/2220/2017/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión

LISTA DE ACUERDOS

				acumulados.
21	IVAI-REV/2220/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.
22	IVAI-REV/2238/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
23	IVAI-REV/1974/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES